

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 307 Viernes 21 de diciembre de 2018

Sec. IV. Pág. 76514

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## 60111 PALMA DE MALLORCA

Vicente Manuel Bolufer Francia, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Palma, por el presente, hago saber:

- 1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 920/2018 (NIG: 07040 47 1 2018 0002392) se ha dictado en fecha 09/11/2018 auto de declaración de concurso voluntario de la deudora ORGANIZACIÓN ROYAL 2007 SL. con CIF B57493561.
- 2.º Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad declarada en concurso.
- 3.º Se ha nombrado administrador concursal a doña María Ángela Carnicero Alcover, con domicilio para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos con domicilio profesional en C/ Dels Caputxins, n.º 4, Eifico A, 3.ª, B, tlf. 971726261 y dirección de correo electrónico para notificaciones.
- 4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

- 5.º Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal www.publicidadconcursal.es.
  - 6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 307 Viernes 21 de diciembre de 2018 Sec. IV. Pág. 76515

procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 18 de diciembre de 2018.- El Letrado de la Administracion de Justicia, Vicente Manuel Bolufer Francia.

ID: A180074999-1